

DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN¹ DEL CONTRATO DE SERVICIOS PARA LA IMPARTICIÓN DE DOS PROYECTOS SINGULARES DE FORMACIÓN, UNO RELATIVO A TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN, CON CUATRO ACCIONES FORMATIVAS Y OTRO, RELATIVO A ECONOMÍA AZUL, CON CINCO ACCIONES FORMATIVAS DE FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO, AMBOS EN MODALIDAD PRESENCIAL, PROGRAMADOS EN EL CENTRO PÚBLICO DE FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO DE MÁLAGA “REMEDIOS ROJO”, DIRIGIDAS A PERSONAS TRABAJADORAS PRIORITARIAMENTE DESEMPLEADAS (2 LOTES), CONTR 2024/ 391152

LOTE N.º 2. ECONOMÍA AZUL - LOTE 2025 / 993

En la ciudad de Málaga, a la fecha de la firma electrónica

REUNIDOS

De una parte, **Dª. María del Carmen Sánchez Sierra**, con D.N.I. n.º ***8641* * en su calidad de Delegada Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en Málaga, en virtud de la Orden de 14 de octubre de 2022, por la que se delegan competencias en órganos directivos y entidades de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo, que atribuye a la Delegación Territorial el órgano de contratación en relación con los contratos, ya sean públicos o privados, incluidos los de carácter patrimonial, derivados de la gestión de los créditos para gastos propios de los Servicios a su cargo, así como la gestión y tramitación de los correspondientes expedientes y el Decreto 155/2022, de 9 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo; y por lo dispuesto en el Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías, y en uso de las facultades que le confieren las disposiciones legales vigentes.

De otra parte, **D. Pablo José Díaz Moreno**, con D.N.I. n.º ***1275** , actuando en nombre y representación de ARELANCE, S.L., con CIF núm. B92463470, en calidad de administrador único, según escritura de constitución de sociedad de responsabilidad limitada, otorgada ante el Notario del Ilustre Colegio de Granada, D. Manuel Tejucá García, de fecha 2 de septiembre de 2003, bajo el n.º 2857 de su protocolo y bastanteado por el Servicio Jurídico Provincial de Málaga con fecha 14 de febrero de 2023.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- El presente expediente fue iniciado por acuerdo de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en Málaga de fecha 19 de noviembre de 2024.

¹ Modelo tipo de documento administrativo de formalización del contrato informado por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos con fecha 04/05/2023 (Informe AJ-CEHFE 92/2023), y recomendado por la Comisión Consultiva de Contratación Pública con fecha 4 de julio de 2023.

Avda. Juan XXIII, nº 82
29006 - Málaga

Teléfono: 955 06 39 10



MARIA DEL CARMEN SANCHEZ SIERRA		03/07/2025 09:44:25	PÁGINA: 1 / 9
PABLO JOSE DÍAZ MORENO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZml1ZDA0MGIwZTY0NzUSiRECG		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/



SEGUNDO.- El pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente contratación ha sido informado por la Asesoría Jurídica Provincial de Málaga con fecha 23 de octubre de 2024 (nº de informe: 2024/175) y con fecha 28 de octubre de 2024 (nº de informe: 2024/176).

TERCERO.- La Intervención en Málaga de la Junta de Andalucía, con fecha 4 de diciembre de 2024 fiscalizó favorablemente la aprobación del gasto.

CUARTO.- La aprobación del gasto y del expediente de contratación fue realizada el día 5 de diciembre de 2024, por importe de DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA EUROS (252.240,00 euros), importe exento de IVA.

QUINTO.- El anuncio de licitación fue publicado en el Perfil de Contratante de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en Málaga, de la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía el día 17 de diciembre de 2024.

SEXTO.- La adjudicación del contrato fue efectuada por Resolución de la Delegada Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en Málaga, de fecha 3 de junio de 2025, a la empresa ARELANCE, S.L., con CIF núm. B92463470.

SÉPTIMO.- La fiscalización previa del compromiso del gasto fue realizada por la Intervención en la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo de la Junta de Andalucía con fecha 9 de junio de 2025.

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA.- Compromiso de realización y objeto

D. Pablo José Díaz Moreno, en nombre y representación de ARELANCE, S.L., se compromete a la realización del Lote n.º 2. ECONOMÍA AZUL - LOTE 2025 / 993, del contrato de “Servicio para la impartición de dos Proyectos Singulares de formación, uno relativo a tecnologías de la información, con cuatro acciones formativas y otro, relativo a economía azul, con cinco acciones formativas de formación profesional para el empleo, ambos en modalidad presencial, programados en el Centro Público de Formación Profesional para el Empleo de Málaga “Remedios Rojo”, dirigidas a personas trabajadoras prioritariamente desempleadas”, de acuerdo con lo estipulado en los pliegos de cláusulas administrativas particulares (en adelante, PCAP) y prescripciones técnicas (en adelante, PPT) reguladores de esta contratación y con la oferta presentada.

Igualmente se compromete a:

- Adscribir a la ejecución del presente contrato los medios personales y materiales suficientes para la realización del mismo.
- Cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación.

MARIA DEL CARMEN SANCHEZ SIERRA		03/07/2025 09:44:25	PÁGINA: 2 / 9
PABLO JOSE DÍAZ MORENO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZml1ZDA0MGIwZTY0NzUSiRECG		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/



c) La ejecución de las variantes y mejoras presentadas en su oferta o proposición y aceptadas por el órgano de contratación, y en concreto:

1.1. - Publicidad y captación.

La entidad adjudicataria contará con un plan de difusión cuyo contenido incluirá como mínimo la siguiente información para cada una de las especialidades formativas objeto del contrato: Denominación de la acción formativa, horas de formación, objetivo general, requerimientos mínimos de acceso al alumnado, salidas profesionales y otras valoraciones de acceso.

1.1) El plan de difusión y captación se realizará al menos en tres medios/canales online incluyendo redes sociales de carácter visual que permitan la publicación de fotos y vídeos y sean gran impacto en la ciudadanía (Instagram, TikTok, X, Facebook....) donde se describa al menos, el perfil y número de las personas destinatarias, las horas de formación, el centro formativo de impartición, requisitos de acceso y salidas profesionales.

1.2) El plan de difusión y captación se realizará al menos en tres medios offline incluidos grandes pantallas de los centros comerciales más populares, marquesinas de las paradas de autobús y carrocería de autobuses, tranvías o trenes, donde se describirá al menos, el perfil y número de personas destinatarias, las horas de formación, el centro formativo de impartición, requisitos de acceso y salidas profesionales.

1.2.- Plan de selección del alumnado.

La entidad adjudicataria contará con un plan de selección del alumnado para cada una de las acciones formativas que componen el contrato a adjudicar.

1.2.2.- Procedimiento de selección mediante acciones colectivas.

1.2.3.- Procedimiento de selección mediante acciones individuales.

2 . Actividades didácticas adicionales

Celebración de una “Master Class”, de al menos 5 horas de duración impartida por perfiles profesionales especialistas y de referencia (en formato presencial u online), con objeto de mejorar el conocimiento del alumnado en el área de la economía azul.

3 .- Servicio de información y orientación profesional al alumnado

Realización de una sesión y taller formativo grupal, de al menos 2 horas destinadas a:

- a) La adquisición y desarrollo de competencias de empleabilidad.
- b) El fomento de autoempleo y emprendimiento.

Se realizará transcurridas el 50% de las horas totales de cada acción formativa. Las sesiones grupales deberán ir vinculadas a los contenidos de cada Programa Formativo y contextualizadas con el entorno profesional, como indica su normativa reguladora (ámbito profesional, sectores productivos y ocupaciones o puestos de trabajo relacionados). De forma transversal, se tendrá previsto una especial insistencia en la aplicación de las nuevas tecnologías aplicadas a la búsqueda y mantenimiento de empleo. Todas las acciones formativas deberán disponer de sesiones o talleres.

- d) La ejecución de las condiciones especiales de ejecución definidas en el Anexo I-apartado 9 del PCAP, que son:

MARIA DEL CARMEN SANCHEZ SIERRA		03/07/2025 09:44:25	PÁGINA: 3 / 9
PABLO JOSE DIAZ MORENO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZml1ZDA0MGIwZTY0NzUSiRECG		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/



1. Estabilidad laboral en los contratos

Es condición especial de ejecución mantener la plantilla de trabajadores y trabajadoras adscritos a la ejecución del contrato sin que proceda suspensión o extinción de los contratos de trabajo de la plantilla, salvo las suspensiones o extinciones consecuencia de la voluntad de la persona trabajadora, de despidos disciplinarios, disconformidad de la Administración o modificación del contrato por razones de estabilidad presupuestaria y salvo que por circunstancias sobrevenidas la empresa se encuentre en algunos de los supuestos previstos en el artículo 51 del Estatuto de los Trabajadores.

2. Obligaciones en materia de promoción de la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres.

El contratista deberá establecer medidas que garanticen la igualdad de acceso al empleo, promoción, retribuciones, calidad y estabilidad laboral, duración y ordenación de la jornada, así como aquellas que favorezcan la conciliación de la vida personal, familiar y laboral de las personas trabajadoras adscritas a la ejecución del contrato, conforme establece la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de hombres y mujeres.

El contratista deberá comprometerse a establecer un entorno laboral libre de acoso sexual y de acoso por razón de sexo. Independientemente del tamaño de la entidad adjudicataria, esta deberá acreditar que posee un protocolo para hacer frente al acoso sexual y acoso por razón de sexo, el cual deberá estar dotado de recursos suficientes para, ante situaciones de acoso sexual, se atienda integralmente a la víctima y a su entorno laboral y familiar, desde el punto de vista laboral, sanitario y judicial.

3. Obligaciones relacionadas con la innovación:

El contratista vendrá obligada a utilizar, debiendo descargar e instalar en sus sistemas informáticos y/o de telecomunicaciones de ser necesario, las aplicaciones o herramientas informáticas que la administración contratante ponga a su disposición en ejecución y seguimiento del contrato, en especial:

a) El aplicativo de gestión de la formación profesional GEFOC o el que en su caso lo sustituya, en todas sus variantes necesarias, para la correcta ejecución y control de las acciones formativas, alumnado, horarios, localización, etc. objeto del contrato adjudicado.

b) Las aplicaciones o herramientas informáticas dirigidas a realizar el seguimiento y control de asistencia del alumnado y formadores a las acciones de formación para el empleo adjudicadas, así como el seguimiento del alumnado durante la impartición de las mismas o cualquier otra función atribuible a dichas aplicaciones y herramientas en orden al efectivo control y seguimiento de las acciones formativas objeto de contrato.

El contratista se compromete a la utilización de estas aplicaciones y herramientas informáticas durante toda la ejecución del contrato, así como a actualizar la misma periódicamente, en caso de resultar necesario.

La finalidad principal perseguida con esta aplicación informática, que no implican geolocalización personalizada, es introducir una innovación en la forma de prestación del objeto de contrato para agilizar y simplificar el procedimiento de seguimiento y control de presencia del alumnado y profesorado, así como de las acciones formativas impartidas, de forma que tanto la persona adjudicataria como la administración contratante cuenten con información suficiente para evaluar la ejecución del contrato y la forma en que se desarrolla.

MARIA DEL CARMEN SANCHEZ SIERRA		03/07/2025 09:44:25	PÁGINA: 4 / 9
PABLO JOSE DIAZ MORENO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZml1ZDA0MGIwZTY0NzUSiRECG		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/



Estos sistemas de seguimiento y control de presencia del alumnado permiten tanto a la contratista como a la administración contratante evaluar, sin necesidad de aportar documentación en papel (salvo aquella que sea estrictamente necesaria), la forma en que se ejecuta el contrato en lo relativo a la presencia del alumnado, así como detectar aquellos aspectos en la impartición de las acciones formativas que pueden ser mejorados, al objeto de ofrecer al alumnado una formación de calidad.

En este sentido, la administración contratante pondrá a disposición de la contratista una guía para la descarga, instalación, utilización y actualización de estas aplicaciones y herramientas informáticas, así como un servicio de asistencia técnica para resolver cualquier incidencia relacionada con la misma.

SEGUNDA.- Precio, revisión de precios y régimen de pago

El precio unitario del contrato de servicios para la impartición de las acciones formativas incluidas el Proyecto Singular “Economía Azul” (Lote 2) es de OCHO EUROS/HORA/ALUMNO (8,00 €/hora/alumno), importe exento de I.V.A, de conformidad con la oferta realizada por la empresa y de acuerdo con lo estipulado en los Anexos I y V-A del PCAP, ascendiendo el límite máximo de gasto a CUARENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA EUROS (49.440,00 €), cantidad exenta de I.V.A.

Esta cantidad será abonada por la Junta de Andalucía, en la forma establecida en la cláusula III.19. y en el Anexo I-apartado 12 del PCAP, previa presentación de la correspondiente factura y recepción de conformidad, teniendo en cuenta la siguiente distribución de anualidades:

ANUALIDAD	PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE (exento de IVA, art 20.1 9º de la Ley 37/1992)
2025	1400180000 G/32D/22719/29 S0706	49.440,00 €

Según lo establecido en el Anexo I-apartado 2 del PCAP, el presente contrato no está sujeto a revisión de precios.

TERCERA.- Duración y prórroga

La **duración máxima del contrato** a contar desde el día siguiente a esta formalización es de **24 meses**, si bien se establece un **plazo máximo de ejecución** de **12 meses** a contar desde el día en que se inicien las acciones formativas.

En el citado periodo se ejecutarán tanto las actuaciones previstas en el Pliego de Prescripciones Técnicas como todas las ofrecidas por la entidad adjudicataria en su Memoria Técnica de Ejecución del contrato sean o no anteriores al inicio de cada acción formativa, según el calendario previsto, así como todas las actuaciones correspondientes a la impartición al alumnado de las horas de formación establecidas en cada acción formativa objeto de contrato.

El contrato no es prorrogable.

MARIA DEL CARMEN SANCHEZ SIERRA		03/07/2025 09:44:25	PÁGINA: 5 / 9
PABLO JOSE DÍAZ MORENO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZml1ZDA0MGIwZTY0NzUSiRECG		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/



CUARTA.- Calendario de inicio de acciones formativas.

En el plazo máximo de quince días hábiles, contados desde el siguiente a la firma del contrato, la entidad adjudicataria presentará a la Delegación Territorial, un calendario con la previsión de impartición de las acciones formativas adjudicadas, concretando el horario de impartición. El calendario será validado por la Delegación Territorial.

El contratista deberá adaptarse a las fechas de ejecución de las acciones formativas acordadas, y tan sólo podrán alterarse en circunstancias justificadas y autorizadas previamente por la Delegación Territorial.

En el caso de que se produzcan cambios en el calendario de impartición de las acciones formativas, a propuesta del contratista y siempre que fuesen autorizados por la Delegación Territorial, el contratista deberá presentar un nuevo calendario de las acciones formativas a la Delegación Territorial, con una antelación de diez días antes de la fecha prevista para la selección del alumnado de la primera acción formativa afectada.

Posteriormente, el contratista iniciará las actuaciones necesarias para cumplir con sus obligaciones relativas a la captación, baremación y selección del alumnado de cada una las acciones formativas, conforme a las prescripciones establecidas en el Anexo I del Pliego de Prescripciones Técnicas.

Para fijar las fechas de inicio y de ejecución de las especialidades se tendrán en cuenta las reglas y plazos establecidos en los párrafos anteriores.

Al inicio de cada una las acciones formativas, el contratista, informará al alumnado de los derechos y obligaciones, de la disponibilidad de un seguro de accidentes. Así mismo se informará de que la asistencia a los cursos de formación no implica relación laboral con el contratista ni con la administración pública.

Las fechas previstas en dicho calendario para el inicio de la impartición de las ediciones de la acción formativa se extenderán, como máximo al plazo de ejecución indicado en el Anexo I apartado 3 del PCAP a contar desde la formalización del contrato.

QUINTA.- Garantía definitiva

Para la debida efectividad de este contrato, la empresa/persona contratista ha constituido por medios electrónicos ante la Caja General de Depósitos de la Comunidad Autónoma, con fecha de 22 de mayo de 2025, una garantía definitiva² por importe de DOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS EUROS (2.472,00 euros), según se acredita mediante el correspondiente resguardo de depósito n.º T001290240527, que queda incorporado como anexo al mismo, y que responderá de los supuesto contemplados en el artículo 110 de la LCSP.

SEXTA.- Plazo de garantía

Siendo éste un contrato de mera actividad o medios (que se extingue por el cumplimiento del plazo inicialmente previsto, sin perjuicio de la prerrogativa de la Administración de depurar la responsabilidad del contratista por cualquier eventual incumplimiento detectado con posterioridad), no ha lugar a prever plazo de garantía, de conformidad con los previsto en el artículo 210.3 y 311.6 de la LCSP.

² Si así se ha previsto en el PCAP deberá indicarse el importe de la garantía complementaria que deba constituir la persona contratista, así como los datos de su depósito.

MARIA DEL CARMEN SANCHEZ SIERRA		03/07/2025 09:44:25	PÁGINA: 6 / 9
PABLO JOSE DIAZ MORENO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZml1ZDA0MGIwZTY0NzUSiRECG		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/



SÉPTIMA.- Cesión y subcontratación

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 15 de la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el empleo en el ámbito laboral, no es posible la cesión del contrato.

OCTAVA.- Modificación del contrato

El presente contrato puede ser modificado en los supuestos que así se prevea expresamente en el Anexo I-apartado 14 del PCAP, en los términos indicados en dicho anexo y en la cláusula III.22 del PCAP.

NOVENA.- Cumplimiento del contrato

El contrato se considerará cumplido cuando se haya realizado a satisfacción de la Administración la totalidad de la prestación, la cual se realizará a riesgo y ventura del contratista con sujeción a lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en el pliego de prescripciones técnicas, siguiendo las instrucciones que para su interpretación dé el órgano de contratación.

En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad, de acuerdo con lo establecido en el PCAP.

DÉCIMA.- Penalidades por incumplimiento del contrato

En caso de incumplimiento del contrato se impondrán las penalidades previstas en la cláusula III.17 y en el Anexo I-apartado 11 del PCAP.

DÉCIMO PRIMERA.- Resolución del contrato

Serán causas de resolución del contrato las previstas en la LCSP, además de la estipulada en la cláusula III.23. del PCAP.

Asimismo, tienen la consideración de obligaciones esenciales a efectos de lo previsto en el artículo 211.1.f) de la LCSP, las siguientes:

- a) Impartir la totalidad de las acciones formativas incluidas en el contrato.
- b) Cumplir, en la impartición de las acciones formativas que componen el contrato, las prescripciones que les sean de aplicación en virtud de disposición legal o reglamentaria, incluida la obligación de impartir la formación con los medios formativos acreditados para tal fin, así como aquellas que figuran en la Memoria Técnica de Ejecución del Contrato y que sirvieron de base para la adjudicación de éste.
- c) Someterse a las actuaciones de seguimiento, control, evaluación y auditorías de calidad que establezca el órgano contratante y demás órganos de control.
- d) Mantener las exigencias técnico-pedagógicas, de instalaciones, equipamiento y medios humanos tenidas en cuenta para la acreditación y/o inscripción de la especialidad, así como todas aquellas condiciones que fueron tenidas en cuenta por el órgano de contratación para la adjudicación del contrato.

MARIA DEL CARMEN SANCHEZ SIERRA		03/07/2025 09:44:25	PÁGINA: 7 / 9
PABLO JOSE DÍAZ MORENO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZml1ZDA0MGIwZTY0NzUSiRECG		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/



e) Garantizar la gratuitidad de cada una de las acciones formativas al alumnado participante en las mismas. En consecuencia, queda expresamente prohibido al contratista el cobro al alumnado de cantidad alguna por los servicios prestados en la ejecución del contrato.

f) El contratista estará obligado a presentar a la entidad contratante, la Memoria Técnica de Ejecución del Contrato y la Memoria Justificativa Final de la ejecución e impartición de cada una de las acciones formativas, de la que puedan deducirse con claridad el cumplimiento de los objetivos formativos del contrato adjudicado; los condicionantes técnicos, docentes y de cuantas valoraciones adicionales fueron tenidas en cuenta por el órgano de contratación para adjudicar el servicio.

g) El incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato, especificadas en el apartado 9 del Anexo I del PCAP y en la cláusula primera, letra d) de este documento.

DÉCIMO SEGUNDA.- Consolidación del personal

A la extinción del contrato, no podrá producirse la consolidación del personal que la empresa haya destinado para la realización del objeto del contrato.

DÉCIMO TERCERA.- Confidencialidad y protección de datos

El contratista debe respetar el carácter confidencial de la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, según lo establecido en la cláusula III.12.3 y en el Anexo I-apartado 13 del PCAP y durante el período fijado en la misma.

El régimen de protección de datos de carácter personal será el establecido en la cláusula III.12.3 del PCAP. Ambas partes asumen el deber de proteger los datos personales de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo. La empresa/persona contratista (en caso de que el contrato implique la necesidad de que acceda a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable el órgano de contratación) tiene la consideración de encargada del tratamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.3 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (Reglamento general de protección de datos).

DÉCIMO CUARTA.- Normas aplicables

El presente contrato es de naturaleza administrativa, y se rige en primer término, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción por:

- La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).
- El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en lo que no se oponga a la LCSP.

MARIA DEL CARMEN SANCHEZ SIERRA		03/07/2025 09:44:25	PÁGINA: 8 / 9
PABLO JOSE DIAZ MORENO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZml1ZDA0MGIwZTY0NzUSiRECG		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/



- El Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados.
- Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Asimismo, será de aplicación la normativa sectorial vigente en cada momento.

DÉCIMO QUINTA.- Documentación contractual

Tienen carácter contractual, por orden de prioridad, los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas³, la oferta completa, la Memoria Técnica de Ejecución del Contrato y el presente contrato, que, salvo caso de error manifiesto, se utilizará para determinar la prevalencia respectiva, en caso de que existan contradicciones entre los citados documentos.

La suscripción del presente contrato supone la conformidad del contratista con los pliegos de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas reguladores del mismo.

Asimismo, el contratista se somete a la legislación de contratos del Sector Público.

DÉCIMO SEXTA.- Jurisdicción competente

El presente contrato es de naturaleza administrativa, por lo que para cuantos problemas puedan surgir en el cumplimiento e interpretación del mismo, las partes se someten a la jurisdicción Contencioso Administrativa, sin perjuicio de la posibilidad de recurrir en reposición con carácter previo a la vía contencioso administrativa.

Y para la debida constancia de todo lo convenido se firma electrónicamente este documento de formalización de contrato mediante el Sistema de Información de relaciones electrónicas en materia de contratación (SiREC), en cumplimiento de la obligación legal de utilización de medios electrónicos prevista en la LCSP y el Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo.

EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

La Delegada Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en Málaga.

Fdo.: Dª. Carmen Sánchez Sierra

LA EMPRESA/PERSONA CONTRATISTA

ARELANCE, S.L.

Fdo.: D. Pablo José Díaz Moreno.



3 Indicar cualquier otro documento que se considere que tiene carácter contractual.

MARIA DEL CARMEN SANCHEZ SIERRA		03/07/2025 09:44:25	PÁGINA: 9 / 9
PABLO JOSE DIAZ MORENO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZml1ZDA0MGIwZTY0NzUSiRECG		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/